

Tarjeta de armas de 4ª categoría.

MATERIA	TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA.
DEPARTAMENTO/ ÁREA RESPONSABLE	SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA
FORMA DE SOLICITUD Y GESTIÓN	La solicitud se realizará en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.
SOLICITUD	Solicitud normalizada . (15)
INICIACION	A instancia de parte.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> - Ser propietario /tenedor de un arma de 4ª categoría. - Ser mayor de 14 años.
TRÁMITES	<ol style="list-style-type: none"> 1) Presentación de la solicitud en el Servicio de Atención Ciudadana, junto con la documentación y autoliquidación de tasas por importe de 10 euros. El abono de esta tasa puede efectuarse en el mismo S.A.C. (pago con tarjeta) o directamente en las entidades bancarias concertadas mediante el correspondiente impreso de autoliquidación. 2) El Servicio de Atención Ciudadana formulará petición de antecedentes penales del solicitante. 3) Una vez sea recibido aquél, y siempre que sea negativo, se remitirá el expediente, con toda la documentación, a la Jefatura de Policía Local donde se cumplimentarán los impresos de tarjetas de armas facilitadas por el solicitante. 4) Una vez se devuelvan las mismas al Servicio de Atención Ciudadana, se dispondrá la firma del Sr. Alcalde, para su posterior entrega al solicitante.
DOCUMENTOS A APORTAR	<p><u>PRIMERA SOLICITUD:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o Tarjeta de Residencia de la persona solicitante. - Certificado médico en vigor que reconozca poseer aptitudes psicofísicas del solicitante para el manejo del arma (se obtiene en Centros autorizados para el reconocimiento médico de conductores).

- Certificado de antecedentes penales (se tramita por el Ayuntamiento).
- Modelos de tarjeta de arma facilitado por el establecimiento y firmados por el interesado.
- Factura o albarán que acredite la propiedad y características del arma y específicamente marca, modelo, categoría, tipo, calibre y número de serie.
- Modelos de tarjeta de arma facilitado por el establecimiento y firmados por el interesado.
- Justificante de abono de la tasa por importe de 10 €.

SOLICITUD PARA MENORES (Mayores de 14 años y con validez hasta los 18 años):

- Autorización de quien ostente la patria potestad o tutela.
- Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o Tarjeta de Residencia de quien ostente la patria potestad o tutela.
- Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o Tarjeta de Residencia del menor.
- Certificado médico en vigor que reconozca poseer aptitudes psicofísicas del solicitante para el manejo del arma (se obtiene en Centros autorizados para el reconocimiento médico de conductores).
- Certificado de Antecedentes de quien ostente la patria potestad o tutela.
- Factura o albarán que acredite la propiedad y características del arma y específicamente marca, modelo, categoría, tipo, calibre y número de serie.
- Modelos de tarjeta de arma facilitado por el establecimiento y firmados por el interesado.
- Justificante de abono de la tasa por importe de 10 €.

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o Tarjeta de Residencia de la persona solicitante.
- Certificado médico en vigor que reconozca poseer aptitudes psicofísicas del solicitante para el manejo del arma (se obtiene en Centros autorizados para el

	<p>reconocimiento médico de conductores).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de antecedentes penales (se tramita por el Ayuntamiento). - Fotocopia de la tarjeta anterior. - Modelos de tarjeta de arma facilitado por el establecimiento y firmados por el interesado. - Justificante de abono de la tasa por importe de 10 €. <p>En caso de <u>TRANSMISIONES/VENTAS</u> de armas, habrá de presentarse tarjeta de armas del transmitente (o en su defecto, factura de compra) y copia del contrato de compraventa del arma.</p>
NORMATIVA APLICABLE	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 137/1993, de 29 de enero de 1993, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. BOE núm. 55 de 5 de marzo. - Orden INT/2860/2012, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico-deportivas de airsoft y paintball. - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. <p>Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos (B.O.P.H. nº. 230, de 29/11/2012). (10L)
IMPORTE/ TASAS	<ul style="list-style-type: none"> - 10 euros (Ord. Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos)
PLAZO DE RESOLUCION	<p>Tres meses (artículo 42.3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre).</p>
SILENCIO ADMINISTRATIVO	<p>Desestimatorio (art. 43.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre).</p>
OBSERVACIONES	<p>TIPOS DE TARJETAS:</p>

- TARJETA TIPO A:

1) Este permiso es válido para las armas comprendidas en la 4ª categoría: carabinas y pistolas de tiro semiautomático y de repetición, y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas (art. 3 Reglamento de Armas).

2. Las tarjetas se otorgarán a los vecinos o residentes de Aljaraque, limitándose al respectivo término municipal.

3. Validez: 5 años. Hasta 6 armas. Limitada al término municipal de Aljaraque.

- TARJETA TIPO B:

1. Este permiso es válido para las armas comprendidas en la 4ª categoría: carabinas y pistolas de ánima lisa o rayada, y de un sólo tiro y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas (art. 3 Reglamento de Armas).

2. Las tarjetas se otorgarán a los vecinos o residentes en el municipio de Aljaraque, limitándose al respectivo término municipal.

3. Validez: permanente. Número ilimitado de armas. Limitada al término municipal de Aljaraque.